

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 36

SERIE 2022-2023

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 28, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Núm. 43, Serie 2003-2004, aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: "Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio".

POR CUANTO: El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Confianza, según enmendado, establece que: "Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá reajustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Confianza del poder Ejecutivo Municipal".

POR CUANTO: El Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 107, antes mencionada, y ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza fue preparado utilizando como guía el patrón y las disposiciones establecidas en el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

La estructura retributiva desarrollada para el Servicio de Confianza consta de diez (10) escalas de sueldos enumeradas consecutivamente. Cada escala de sueldo se compone de un tipo mínimo, de siete (7) tipos intermedios, y un tipo máximo que reflejan la diferencia entre los mismos en términos porcentuales. En total cada escala contiene nueve (9) tipos retributivos. Las escalas extendidas se componen de un máximo de nueve (9) tipos intermedios extendidos.

Para la escala uno (1) se estableció un sueldo básico mensual de mil setecientos seis (\$1,706.00) dólares. Partiendo del sueldo básico mensual de la primera escala se establecieron los incrementos verticales y horizontales de la siguiente manera, utilizando el programa Microsoft Excel®:

1. de la escala una (1) a la seis (6) de un 4%;
2. entre la escala siete (7) y la ocho (8) de un 5%; y
3. entre la escala nueve (9) y la diez (10) de un 5.5%.

Para determinar el redondeo de los tipos establecidos en las escalas, se siguió el siguiente criterio:

1. Si el decimal es de .50 o más se redondea al número entero superior inmediato.
2. Si el decimal es menos de .50 no se redondea.

Ejemplo: 1) \$1,995.77 = \$1,996.00 2) \$2,179.39 = \$2,179.00

El efecto del Plan de Clasificación en la conversión de los puestos y del Plan de Retribución en los sueldos de los empleados se refleja en el Listado de Clasificación de Puestos del plan. En la agrupación de las Clases de Puestos por Escala de Sueldo, se asigna cada una de las clases que integran el Plan de Clasificación a las escalas de sueldo que provee el Plan de Retribución de acuerdo con la jerarquía relativa determinada para las mismas.

Es conveniente señalar que el establecimiento de tipos retributivos progresivos posee el incentivo de un aumento mayor conforme se ajusta dentro de la escala.

POR CUANTO: Esta Legislatura entiende justo y razonable, el pedido que hace el Alcalde, y entiende es necesario aprobar la Nueva Estructura del Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente a fin de armonizarlo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se aprueba la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente como sigue:

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA
A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023**

Número de Escala	Tipo Mínimo	TIPOS INTERMEDIOS							Tipo Máximo	Número de Escala
		1	2	3	4	5	6	7		
1	1706	1774	1845	1919	1996	2076	2159	2245	2335	1
2	1774	1845	1919	1996	2076	2159	2245	2335	2428	2
3	1845	1919	1996	2076	2159	2245	2335	2428	2525	3
4	1919	1996	2076	2159	2245	2335	2428	2525	2626	4
5	1996	2076	2159	2245	2335	2428	2525	2626	2731	5
6	2076	2159	2245	2335	2428	2525	2626	2731	2841	6
7	2179	2267	2357	2452	2550	2652	2758	2868	2983	7
8	2288	2380	2475	2574	2677	2784	2896	3011	3132	8
9	2414	2511	2611	2716	2824	2937	3055	3177	3304	9
10	2547	2649	2755	2865	2980	3099	3223	3352	3486	10

**NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA
A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2023**

Número de Escala	Tipo Mínimo	ESCALA EXTENDIDA							Tipo Máximo	Número de Escala
		1	2	3	4	5	6	7		
1	2428	2525	2626	2731	2841	2954	3072	3195	3323	1
2	2525	2626	2731	2841	2954	3072	3195	3323	3456	2
3	2626	2731	2841	2954	3072	3195	3323	3456	3594	3
4	2731	2841	2954	3072	3195	3323	3456	3594	3738	4
5	2841	2954	3072	3195	3323	3456	3594	3738	3888	5
6	2954	3072	3195	3323	3456	3594	3738	3888	4043	6
7	3102	3226	3355	3489	3629	3774	3925	4082	4245	7
8	3257	3387	3523	3664	3810	3963	4121	4286	4457	8
9	3436	3574	3717	3865	4020	4181	4348	4522	4703	9
10	3625	3770	3921	4078	4241	4411	4587	4770	4961	10

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Coamo, a implantar la Nueva Estructura de Salarios Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente, efectivo el 1 de julio de 2023.

SECCIÓN 3RA: Se deroga la Ordenanza Número 28, Serie 2020-2021 y cualquier otra Ordenanza, Resolución y/o acuerdo que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada y firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las directoras de Recursos Humanos Finanzas del Municipio de Coamo y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 16 DE JUNIO DE 2023.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 21 DE JUNIO DE 2023.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 36, SERIE 2022-2023**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **11^{MA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 16 de junio de 2023, Intitulada:

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 28, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
2. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 20 de junio de 2023.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 28

SERIE 2020-2021

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2015-2016; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Ordenanza Núm. 43, Serie 2003-2004, aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución del Servicio de Confianza del Municipio de Coamo según las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, derogada.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (j), de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para "Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código".

POR CUANTO: El Artículo 2.056 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en el inciso (b) *Administración de los planes de retribución* que: "Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio".

POR CUANTO: El Artículo 10, Sección 10.6, inciso 4, del Reglamento de Personal del Servicio de Confianza, según enmendado, establece que: "Cuando las circunstancias lo justifiquen y los recursos fiscales lo permitan, el Alcalde podrá reajustar, con la aprobación de la Asamblea Municipal, las estructuras salariales que aplican para el Servicio de Confianza del poder Ejecutivo Municipal".

POR CUANTO: El Alcalde ha sometido a la consideración de esta Legislatura Municipal la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente, a fin de armonizarlo con la Ley Núm. 107, antes mencionada, y ajustarlo a las necesidades actuales del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza fue preparado utilizando como guía el patrón y las disposiciones establecidas en el Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

La estructura retributiva desarrollada para el Servicio de Confianza consta de diez (10) escalas de sueldos enumeradas consecutivamente. Cada escala de sueldo se compone de un tipo mínimo, de siete (7) tipos intermedios, y un tipo máximo que reflejan la diferencia entre los mismos en términos porcentuales. En total cada escala contiene nueve (9) tipos retributivos. Las escalas extendidas se componen de un máximo de nueve (9) tipos intermedios extendidos.

Para la escala uno (1) se estableció un sueldo básico mensual de mil quinientos (\$1,500.00) dólares. Partiendo del sueldo básico mensual de la primera escala se establecieron los incrementos verticales y horizontales de la siguiente manera, utilizando el programa Microsoft Excel®:

1. de la escala una (1) a la seis (6) de un 4%;
2. entre la escala siete (7) y la ocho (8) de un 5%; y
3. entre la escala nueve (9) y la diez (10) de un 5.5%.

Para determinar el redondeo de los tipos establecidos en las escalas, se siguió el siguiente criterio:

1. Si el decimal es de .50 o más se redondea al número entero superior inmediato.
2. Si el decimal es menos de .50 no se redondea.

Ejemplo: 1) \$1,824.97 = \$1,825.00 2) \$1,916.22 = \$1,916.00

El efecto del Plan de Clasificación en la conversión de los puestos y del Plan de Retribución en los sueldos de los empleados se refleja en el Listado de Clasificación de Puestos del plan. En la agrupación de las Clases de Puestos por Escala de Sueldo, se asigna cada una de las clases que integran el Plan de Clasificación a las escalas de sueldo que provee el Plan de Retribución de acuerdo a la jerarquía relativa determinada para las mismas.

Es conveniente señalar que el establecimiento de tipos retributivos progresivos posee el incentivo de un aumento mayor conforme se ajusta dentro de la escala.

POR CUANTO: Esta Legislatura entiende justo y razonable, el pedido que hace el Alcalde, y entiende es necesario aprobar la Nueva Estructura del Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente a fin de armonizarlo con el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada.

POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se aprueba la Nueva Estructura de Sueldos Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente como sigue:

NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA
A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021

Número de Escala	Tipo Mínimo	TIPOS INTERMEDIOS							Tipo Máximo	Número de Escala
		1	2	3	4	5	6	7		
1	1500	1560	1622	1687	1755	1825	1898	1974	2053	1
2	1560	1622	1687	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2
3	1622	1687	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2220	3
4	1687	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2220	2309	4
5	1755	1825	1898	1974	2053	2135	2220	2309	2402	5
6	1825	1898	1974	2053	2135	2220	2309	2402	2498	6
7	1916	1993	2073	2155	2242	2331	2425	2522	2622	7
8	2012	2093	2176	2263	2354	2448	2546	2648	2754	8
9	2123	2208	2296	2388	2483	2583	2686	2793	2905	9
10	2239	2329	2422	2519	2620	2725	2834	2947	3065	10

NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA
A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021

Número de Escala	Tipo Mínimo	ESCALA EXTENDIDA							Tipo Máximo	Número de Escala
		1	2	3	4	5	6	7		
1	2135	2220	2309	2402	2498	2598	2701	2809	2922	1
2	2220	2309	2402	2498	2598	2701	2809	2922	3039	2
3	2309	2402	2498	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3
4	2402	2498	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3287	4
5	2498	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3287	3418	5
6	2598	2701	2809	2922	3039	3160	3287	3418	3555	6
7	2727	2836	2950	3068	3191	3318	3451	3589	3733	7
8	2864	2978	3097	3221	3350	3484	3624	3769	3919	8
9	3021	3142	3268	3399	3534	3676	3823	3976	4135	9
10	3187	3315	3448	3585	3729	3878	4033	4194	4362	10

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Alcalde de Coamo, a implantar la Nueva Estructura de Salarios Mensuales para el Servicio de Confianza al Plan de Clasificación y Retribución vigente, efectivo el 1 de mayo de 2021.

SECCIÓN 3RA: Se deroga la Ordenanza Número 39, Serie 2015-2016 y cualquier otra Ordenanza, Resolución y/o acuerdo que esté en parte o en su totalidad en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Coamo, a la Directora de Finanzas del Municipio de Coamo, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO PUERTO RICO, HOY 18 DE MARZO DE 2021.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMÉRILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 24 DE MARZO DE 2021.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 28, SERIE 2020-2021**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **4^{TA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 18 de marzo de 2021, Intitulada:

PARA APROBAR LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUELDOS MENSUALES EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE COAMO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 39, SERIE 2015-2016; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Francisco Cruz Burgos
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
7. Hon. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Neida L. Mateo Reyes
11. Hon. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
12. Daniel Jr. Torres Martínez
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausentes:

1. Hon. Carmen L. Colón Padilla
2. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
3. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 19 de marzo de 2021.


Emerilda Torres Torres
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COAMO
OFICINA LEGISLATURA MUNICIPAL
COAMO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 43

SERIE 2003-2004

PARA IMPARTIRLE APROBACION AL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CONFIANZA Y EL REGLAMENTO DE RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO, PARA APROBAR LA AGRUPACION DE PUESTOS POR ESCALAS DE SUELDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 11.029 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que los Municipios deberán aprobar los Planes de Clasificación y Retribución no más tarde del 31 de mayo de 1998.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 3.009, Inciso (m), dispone que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: “Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración para el Municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma y promulgar las reglas a que estarán sujetos los empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones”.

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (j), de la referida ley dispone que la Legislatura Municipal tendrá facultad para “Aprobar los planes del área de personal que someta el Alcalde de conformidad a esta ley y los reglamentos, las guías, la clasificación y escalas de pago que deben adoptarse para la administración del sistema de personal.

POR CUANTO: El Artículo 11.006 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, dispone que “Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a Planes de Clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho Plan de Clasificación y Retribución con la aprobación de los miembros de la Legislatura Municipal y las guías preparadas por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)”.

POR CUANTO: La Administración Pública moderna requiere que las entidades gubernamentales estén al día en lo respecta al establecimiento de las normas y reglamentos que rigen la administración de recursos humanos, dentro de la cual se incluya el área relacionada con la clasificación y retribución de puestos.

POR CUANTO: El Alcalde de Coamo ha desarrollado un estudio dirigido a establecer el Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, el cual cumple con todo lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: La Oficina Central Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), impartió la aprobación del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva mediante comunicación escrita fechada el 24 de febrero de 2004.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO.

SECCION 1: Para impartirle aprobación al Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza y el Reglamento de Retribución para el Personal de Confianza de los Empleados de la Rama Ejecutiva del Municipio de Coamo, para aprobar la agrupación de puestos por escalas de sueldos, y para otros fines.

SECCION 2: Se autoriza al Honorable Alcalde de Coamo, a implantar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva, efectivo 1 de julio de 2004.

SECCION 3: Se aprueba la siguiente agrupación de Clases de Puestos por Escalas de Sueldos:

**AGRUPACIÓN DE CLASES DE PUESTOS
POR ESCALAS DE SUELDOS**

1. \$1,000.00 - \$1,500.00

Chofer del Alcalde

2. \$1,100.00 - \$1,650.00

Secretaria(o) del Alcalde

3. \$1,210.00 - \$1,815.00

Director(a) de Vivienda Municipal
Director(a) de Reciclaje, Ornato y Reforestación
Director(a) de Transporte Escolar

4. \$1,331.00 - \$1,996.00

Director (a) Administrativo (a)
Director(a) de Arte y Cultura

5. \$1,464.00 - \$2,196.00

Director(a) de Compras
Director(a) de Saneamiento

6.\$1,684.00 - \$2,526.00

Ayudante Especial
Director(a) de Recreación y Deportes
Director(a) de Oficina para el Manejo de Emergencias
Director(a) de Sistema de Información
Secretario(a) Municipal

7.\$1,937.00 - \$2,905.00

Auditor(a) Interno
Director(a) de Programas Federales
Director(a) de Recursos Humanos

8.\$2,223.00 - \$3,334.00

Director(a) de Finanzas

9.\$2,556.00 - \$3,834.00

Director(a) de Obras Públicas

10.\$2,939.00 - \$4,408.00

Ayudante Ejecutivo

SECCION 4: Se aprueban las siguientes reglas para la implantación y administración del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva a regir para el Municipio de Coamo.

REGLAS PARA LA IMPLANTACION DE LOS PLANES DE CLASIFICACION

Las reglas relacionadas con la implantación del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva serán las que a continuación se indican:

1. Se deberán notificar por escrito a cada empleado y funcionario la nueva clasificación otorgada al puesto que ocupaba cuando se realizó el estudio. La misma deberá indicar el sueldo mensual que devenga el empleado a partir del 1 de julio de 2004, fecha en que entrará en vigor el Plan de Clasificación y Retribución.


En la notificación se le deberá informar, además, al empleado o funcionario el derecho de solicitar una revisión de la clasificación otorgada a un puesto dentro de quince (15) días laborables a partir del recibo de la notificación. Lo anterior será aplicable solo cuando el empleado o funcionario que le asiste el derecho no esté conforme con la clasificación otorgada a su puesto y tenga fundamentos válidos para su inconformidad. Deben desalentarse las peticiones frívolas. Estas consumen tiempo, energía y fondos públicos.

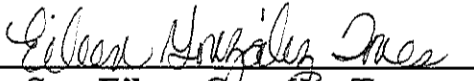
2. La notificación deberá orientar, adecuadamente al empleado sobre: el periodo de tiempo que tiene para radicar su petición, a quién debe dirigirse la misma, al contenido de ésta y a qué empleado o funcionario debe acudir para orientarse sobre el particular.
3. El (la) Director (a) de Recursos Humanos seleccionará una oficina o áreas de trabajo en la que se le permita al empleado leer y estudiar la especificación de la clase a la cual se asignó su puesto. De ser posible, debería proveérsele una copia de la especificación, así como de las demás especificaciones relacionadas cuando se trate de una serie de clases. Debe asignarse una persona entendida en la materia para que ofrezca orientación relacionada con el Plan de Clasificación y Retribución sobre el uso y la aplicación de las especificaciones de clases.
4. Se efectuarán los cambios de clasificación y retribución en los documentos oficiales a fin de que en éstos se indique la nueva clasificación otorgada a los puestos cubiertos por el estudio.

SECCION 5: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

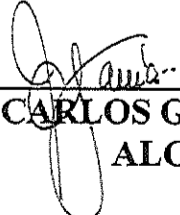
SECCION 6: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y a las demás agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 14 DE ABRIL DE 2004.


Hon. Víctor Flores Colón
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Eileen González Torres
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COAMO, HOY 16 DE ABRIL DE 2004.


JUAN CARLOS GARCIA PADILLA
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

CERTIFICACION


Yo, Eileen González Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 43 SERIE 2003-2004** adoptada por la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2004, Intitulada:

PARA IMPARTIRLE APROBACION AL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CONFIANZA Y EL REGLAMENTO DE RETRIBUCION PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE COAMO, PARA APROBAR LA AGRUPACION DE PUESTOS POR ESCALAS DE SUELDOS; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión.

1. Hon. Víctor Flores Colón
2. Hon. José R. Torres Ramírez
3. Hon. Cecilia Santiago Mateo
4. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Arnaldo Colón Santiago
7. Hon. Eva L. Bracero Rivera
8. Hon. José A. Cruz De Jesús
9. Hon. José A. Colón Ortiz
10. Hon. Carmen L. Colón Padilla
11. Hon. Bernardo Vázquez Santos
12. Hon. David Miranda Meléndez
13. Hon. Carmen A. Pratts Colón
14. Hon. Rolando Cartagena Ramos

PARA QUE ASI CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 16 de abril de 2004.


Eileen González Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL